



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.04-2026.

Considerando: Que el artículo 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

Considerando: Que el artículo 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que “El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.”

Considerando: Que el artículo 19, literales b, d, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, referente a las competencias del Ayuntamiento, prevé: Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;



Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que "El ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley."

Considerando: Que la Autopista de Las Américas constituye una de las principales vías de comunicación del país, formando parte del corredor vial que conecta el Distrito Nacional con la región Este, lo que implica un alto flujo de tránsito diario.

Considerando: Que la Avenida Marginal de Las Américas en Santo Domingo Este se ha convertido en una vía de elevada circulación y actividad urbana, razón por la cual se ha identificado la necesidad de nuevos accesos que permitan una mayor descongestión y una circulación más fluida y segura.

Considerando: Que la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial faculta a los **municipios** a coordinar con las autoridades competentes las mejoras en la infraestructura vial a fin de optimizar el flujo del tránsito, prevenir accidentes y garantizar la seguridad ciudadana.

Considerando: Que el artículo 19 de la Ley 176-07 establece que el municipio debe velar por la seguridad de los ciudadanos y el ordenamiento del tránsito, coordinando con las autoridades nacionales cualquier intervención en carreteras, autopista o vías bajo competencia conjunta.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, conforme a la Ley 176-07, es responsable de promover el desarrollo sostenible del municipio, lo cual incluye la ampliación de accesos, el mejoramiento de la movilidad urbana y la optimización de las conexiones viales internas y externas.

OCTAVO: Que el crecimiento poblacional y comercial en las zonas adyacentes a la Autopista de Las Américas y la Marginal de Las Américas ha generado una demanda de infraestructura vial más eficiente, segura y capaz de soportar el tránsito actual y futuro.

Considerando: Que la construcción de dos nuevos accesos desde la marginal hacia la Autopista de Las Américas contribuirá a disminuir la congestión en intersecciones críticas, mejorar el tiempo de desplazamiento de los ciudadanos y fortalecer la conectividad del municipio con el resto del país.



Considerando: Que los estudios preliminares de movilidad urbana y de ingeniería vial realizados en el área han identificado puntos estratégicos donde es técnicamente viable la implementación de accesos controlados que permitan una entrada fluida a la autopista.

Considerando: Que esta medida incrementará la seguridad vial, reduciendo la ocurrencia de maniobras inseguras, giros improvisados y detenciones indebidas, ofreciendo accesos formales, señalizados y diseñados conforme a la Ley 63-17 y a normas técnicas de ingeniería vial.

Considerando: Que el proyecto de acceso contribuirá al desarrollo económico local al facilitar el transporte comercial, el turismo urbano y el acceso logístico dentro del municipio.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este tiene la facultad de gestionar, solicitar y aprobar proyectos de infraestructura en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y COMUNICACIONES (MOPC), la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) y otras entidades pertinentes.

Considerando: Que este proyecto responde al interés público, a la seguridad vial, al ordenamiento territorial y a la mejora del tránsito municipal, elementos esenciales para garantizar una movilidad segura, eficiente y moderna en Santo Domingo Este.

Considerando: Que es deber del Ayuntamiento impulsar y aprobar actuaciones que beneficien directamente a la ciudadanía, priorizando proyectos de impacto urbano y movilidad.

Considerando: Que fue solicitado por el Honorable Regidor **Wander García**, la creación de dos (02) accesos, desde la Avenida Marginal Las Américas, hacia la Autopista Principal de Las Américas, Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que una vez apoderados del expediente, procedimos a realizar las investigaciones correspondientes, observando que es necesaria la creación de estos dos accesos, para una mejor circulación en esta avenida.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.



Vista: Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de suscrita por el honorable Regidor **Wander García**, de fecha 26 de noviembre 2026.



Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas, de fecha 12 de diciembre de 2026.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas Urbanas.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la creación de dos (02) nuevos accesos, desde la Avenida Marginal Las Américas hacia la Autopista Principal de Las Américas, Municipio Santo Domingo Este, en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Seguridad de Tránsito Transporte Terrestre (DIGESETT) y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), los cuales pueden ser construidos en los puntos siguientes:


Punto A: Avenida Marginal de Las Américas, justamente entre la calle Fausto Ceja Rodríguez y/o calle Edén (Los Furgones) del kilómetro 12 en Los Frailes. (Cercano al supermercado La Sirna).

Punto B: Avenida Marginal de Las Américas, justamente entre la calle Jiménez Hijo y/o calle Edén (Entrada de Barrio Nuevo) del kilómetro 10.5 en Los Frailes. (Cercano al supermercado Bravo).

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la habilitación de dos (02) nuevos accesos adicionales a estos dos anteriores, a ser identificados a partir del levantamiento realizado por las autoridades competentes.

Tercero: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE